

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 324, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«Establécida, por virtud de lo dispuesto en la Circular número 494, de 30 de octubre de 1944 (Boletín Oficial del Estado, número 307) del día 2 del noviembre siguiente, la separación, de hecho, entre la parte *documental* y la *justificativa*, de la «Cartilla individual de racionamiento», y regulado en ella cuanto a la parte *documental*—Tarjeta de Abastecimiento—hace referencia, procede ordenar lo relacionado con la *justificativa*—Colección de cupones de racionamiento—, y a tal fin se dispone:

CAPITULO PRIMERO

De la «colección de cupones» y de la «cartilla provisional» de racionamiento.

Artículo 1.º La obtención de toda clase de artículos de racionamiento en el territorio nacional y plazas de soberanía de Africa se efectuará mediante la utilización de las «Colecciones de cupones» o de las «Cartillas provisionales» de racionamiento, según los casos, que, a efectos legales, tienen la consideración de documentos oficiales y públicos; son personales, y su custodia corresponde a los titulares de los mismos o a la familia o colectividad de que aquéllos forman parte.

Art. 2.º Tendrán derecho a una «Colección de cupones» las personas que sean titulares de «Tarjeta de Abastecimiento» y estén inscritas en el Censo de racionamiento de cualquier Municipio, siendo competente para facilitar aquélla precisamente la Delegación de Abastecimientos en que la inscripción citada exista.

Art. 3.º Podrán obtener una «Cartilla provisional de racionamiento»: a) *las personas que entren en territorio español*, la cual les será facilitada por la Oficina de frontera por la que realicen su entrada en dicho territorio, y, en otro caso, por cualquier Delegación de Abastecimiento en que la soliciten, previa la presentación de la instancia—modelo número 16—y del pasaporte, en el que se consignarán los datos de la Cartilla, y en ésta, los de aquél; y b) *los que causen baja en los Censos por cambio definitivo y voluntario de residencia*, cuya Cartilla les será facilitada, si la desean, por la Delegación de Abastecimientos en que causen baja, la cual consignará la serie y número de dicha Cartilla provisional en el «Boletín de Baja»—modelos números 12 o 12 a—que le expida, y las de éste en aquélla.

Art. 4.º Las personas que procedan del extranjero podrán usar tantas «Cartillas provisionales» como precisen teniendo en cuenta el período de validez de las mismas, hasta que obtengan una «Tarjeta de Abastecimiento» o se ausenten al extranjero. Los que cambien voluntaria y definitivamente de residencia sólo podrán usar dos «Cartillas provisionales» sucesivas.

Art. 5.º Siempre que haya de obtenerse una Cartilla provisional por canje de otra anterior cuyo plazo de vigencia haya transcurrido, habrá de entregarse la cubierta de la anterior con los cupones que pudiera tener, y en la nueva que se facilite se hará constar si es segunda, tercera, etcétera, según la anotación que de esa clase figure en la que se recoge.

En el pasaporte o «Boletín de Baja», según los casos, se consignará la circunstancia de dicha nueva expedición en igual forma que se hizo para el primer ejemplar, siendo competente para expedir estas sucesivas «Cartillas provisionales» cualquier Delegación en que

se presente la cubierta de la caducada.

Art. 6.º Las cubiertas de las Cartillas provisionales no tienen validez por sí solas para obtener una «Colección de cupones de racionamiento»; ésto no obstante, se exigirá siempre su entrega cuando conste que la posee quien reciba la «Colección de cupones».

Modalidades.

Art. 7.º La «Colección de cupones de racionamiento» y la «Cartilla provisional» será diferente en cuanto a ciertas especiales características, según corresponda a personas de dos y más años de edad o de menos de dos años; y para las primeras, según que sus titulares estén clasificados en primera, segunda o tercera categoría (Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940); pero dentro de cada grupo y categoría, será de modelo único para todo el territorio español.

Características.

Art. 8.º La «Colección de cupones» constará:

a) *De una cubierta*, en cuya parte interior anotarán los titulares de la colección los datos a ellos relativos; y los establecimientos en que se inscriba para el suministro, los números de dichos establecimientos y los que como cliente correspondan a aquéllos.

b) *De hojas semanales de cupones diarios*, con indicación para su corte en dos, para los artículos alimenticios de consumo diario o periódicamente fijo, que se emplearán en las *colecciones de cupones de personas de dos y más años edad* de manera fija y constante: el I, para pan y normalmente; el II, para grasas; el III, para legumbres y arroz; el IV, para patatas, y el V, para azúcar; y en las de *personas de menos de dos años*: el I, para pan o harina precisamente y normalmente; el II, para grasas; el III, para arroz y

patatas; el IV, para leche, y el V, para azúcar.

Cuando no se distribuya alguno de los artículos a que normalmente se afectan los cupones II, III, IV o V al hacer el racionamiento periódico que cada Delegación acuerde, podrán afectarse a las tiras de cupones cuyos artículos no se distribuyen otros diferentes e incluso asignar, para justificación de alguno de los que se repartan, más de una tira de cupones, para lograr que los de cada hoja semanal queden completamente cortados al final de cada período de suministro, requisito éste que se establece como indispensable.

c) *De una o más hojas de VARIOS*, con 35 cupones cada una, para adquirir aquellos otros artículos alimenticios de consumo o reparto no diario ni periódicamente fijo o bien no alimenticios pero sujetos a racionamiento, que no se repartan mediante los cupones diarios de las hojas semanales.

d) *De una hoja de «Boletines de inscripción»* para acreditar el alta de la «Colección de cupones» en los establecimientos en que se inscriba inicialmente.

La «Cartilla provisional» constará:

a) *De una cubierta*; y
b) *De dos hojas semanales de cupones diarios*, con indicación para partirlos en dos, correspondientes a catorce días.

Art. 9.º Cada uno de los cupones de las «Colecciones» y de la «Cartilla provisional» así como cada uno de los «Boletines de inscripción» de aquéllas, llevarán impreso el mismo número y la misma serie que la cubierta de las mismas.

La serie de las «Colecciones de cupones» será distinta de una a otra provincia y plazas de soberanía de Africa, y las de las «Cartillas provisionales» será única para todo el territorio español.

Requisitos para la validez de las «colecciones de cupones»

Art. 10. Las «colecciones de cupones de racionamiento» para ser válidas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar selladas por la Delegación de Abastecimientos que las haya expedido.

b) Figurar reseñadas por su serie y número en el «Registro de cupones» de la Tarjeta de Abastecimiento del titular.

c) Tener reseñados en la parte interior de la cubierta los datos que constan relativos al propietario de la «colección de cupones» y estar firmadas por éste; y

d) Estar inscritas en establecimientos proveedores de los que precisamente existan en el Municipio de la Delegación de Abastecimientos que las expidió, extremo este último que únicamente podrá acreditarse por las anotaciones respectivas en la página tercera de la cubierta, a este fin dispuesta.

Vigencia.

Art. 11. Las «colecciones de cupones» podrán usarse durante el período a que correspondan, y las «cartillas provisionales», durante los catorce días que en ellas se determinen expresamente.

Del registro de «cartillas provisionales».

Art. 12. Las Delegaciones de Abastecimientos llevarán un Registro—modelo 30—, en el que anotarán en forma nominal y circunstanciada las «cartillas provisionales» que se expidan.

Las cartillas provisionales que expidan las Oficinas de fronteras se registrarán en el modelo número 31, que se enviará a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la capital de la provincia a que aquellas pertenezcan; la cual acusará recibo, conformidad o reparos de la misma, y estas relaciones, numeradas correlativamente, se considerarán como Apéndices al Registro de que trata el párrafo anterior.

Art. 13. También remitirán dichas Oficinas las «colecciones de cupones» y «cartillas provisionales» que recojan, relacionándolas en el modelo número 14, y estampando en ellas un sello en tinta que diga: «INUTILIZADA».

Art. 14. Las cubiertas de las cartillas provisionales que se presenten en cualquier Delegación para canje por otra provisional, así como las que de esta clase recoja la misma por otros conceptos, se conservarán archivadas por fechas de expedición, como justificante de la causa o motivo porque se expida otra provisional en su caso, y no podrán inutilizarse en tanto no se efectúe la debida comprobación de éstas con los asientos del Registro por funcionarios del Servicio de Inspección del Organismo superior de que aquéllas dependan. (Continuará).

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS****CIRCULAR NÚMERO 1.346**

Prohíbe el corte de cupones de Varios, de las cartillas de racionamiento del cuarto ciclo

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que, a partir de esta fecha, y bajo ningún concepto, deberán disponer el corte de cupones del pliego de Varios, de las cartillas vigentes del cuarto ciclo.

El suministro de artículos que, normalmente, se efectúa contra los cupones de Varios, dispondrán se lleve a cabo utilizando tiras de los cupones II, III, IV o V, en cuanto no se reparta el artículo normalmente asignado a ellos y, en el caso de que se distribuyeran todos los artículos, podría resolverse el problema, bien asignando varios artículos a la misma tira de cupones, bien fraccionando las tiras en la forma más conveniente, y afectando a cada fracción un artículo.

Igualmente, se hace saber a los diferentes industriales detallistas de esta capital y público consumidor, que no podrán cortar o dejar desprender de las cartillas de racionamiento ningún cupón de las hojas de varios, comprendidos entre el 182 al 210, para las de adultos, y 180 al 210, de las infantiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto, y en evitación de posibles perjuicios que la falta de cualquiera de aquellos cupones pudiera ocasionar a cada titular de las cartillas actualmente en vigor.

Burgos 18 de noviembre de 1944. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Se advierte para general conocimiento que en el «Boletín Oficial del Estado», de 11 de los corrientes, se publica la relación de los aspirantes que han sido admitidos a la oposición restringida para ingreso en el Curso especial de Secretarios de 2.ª categoría, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y que en el «Boletín» correspondiente al 16 del mes actual se publican también las relaciones de los admitidos a la oposición para el ingreso en los Cursos especiales de Secretarios de 1.ª categoría y de los que por tener incompleta su documentación se les concede un plazo hasta las diecinueve horas del día 30 de noviembre corriente para completarla, ya que en otro caso se les considerará decaídos en su derecho de tomar parte en las oposiciones.

Burgos 18 de noviembre de 1944.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA**Movimiento natural de la población**

Provincia de Burgos

Septiembre de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	689	83
Matrimonios.	195	37
Defunciones	421	55
Abortos	20	7

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	4	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	1	»	»	»
4 Coqueluche (9)	2	3	»	»
5 Difteria (10)	1	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	17	8	7	1
7 { Tuberculosis meningea (14)	3	2	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22)	2	2	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sfilis (30)	1	»	1	»
10 Gripe (33)	1	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	1	5	»	2
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	12	13	1	1
16 Tumores no malignos (56 y 57)	3	»	1	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	4	2	»	»
21 { Meningitis simple (81)	5	3	»	2
{ Enfermedades de la médula espinal (82)	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	12	13	2	3
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	4	3	2	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	19	17	3	5
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	10	4	2	1
26 { Bronquitis crónica (106 b)	2	»	»	»
{ Otras bronquitis (106 a, c)	2	2	»	»
27 Neumonías (107 a 109)	7	10	»	1
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	8	1	»	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	70	49	5	7
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	2	2	»	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	3	7	»	3
33 Nefritis (130 a 132)	2	4	»	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	»	1	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	13	11	»	1
39 Senilidad (162)	14	9	»	»
40 Suicidios (163, 164)	1	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	1	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	14	2	1	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	2	3	»	2
Totales	242	179	25	30

Burgos 2 de noviembre de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de octubre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3277	3	Ramón García Inés	M. de Rodilla (Burgos).	Valsolet S. S. S.	2030	»	1'25	1. ^a	»	»	»	Motocicleta	Particular
3278	9	Regina Pérez Guadilla	Burgos.-Valladolid, 10	Peugeot	605502	»	13	2. ^a	»	»	»	Turismo	Idem
3279	14	Juan Zamora Martínez	Burgos.-P. Alonso M., 8	Ford	BB-18-6608-83	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3280	17	José Luis Rodríguez Martín	Burgos, Molinillo, 13	Soriano	A-0351	»	1	1. ^a	»	»	»	Motocicleta	Particular

Burgos 6 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de octubre de 1944, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
U. S. A.	BU-474	Gabino Prieto Tagarro	León	Manuel Ordóñez Cachafeiro	Santa Lucía (León)
Renault	687	Jesús Romera Borque	Burgos	José María Gilibert Mas	Burgos-Concepción, 26
Ford	1225	Encarnación Gil de la Piedra	Castrojeriz	Electrolisis del Cobre, S. A.	Palencia
Peugeot	1333	Pérez y Gofí	Arquifiano (Navarra)	Santos Guzpegui Lizaipe	Berbinzana (Navarra)
Essex	1437	Angelina Alvarez Rodríguez	Santibáñez Zarzaguda	Fidel García Manso	Burgos-Fernán-González, 25
Ford	1443	Victoriano Martínez Manleón	Allo (Navarra)	José Herrarte Ervilla	Echarrez Aranaz (Navarra)
Durant	1524	Leopoldo Escudero Dancausa	Burgos	Jesús Aparicio Rica	Salas de los Infantes
Peugeot	2020	Julián Campo Agero	Idem	Ceferino Real Pons	Burgos, Sanz-Pastor, 15
Ford	2046	María Lorente Jiménez	Madrid-Almagro 38	Juan Guillén Gómez	Petrel (Alicante)
Austín	2493	Alejandro Vadillo Bras	Burgos	Francisco Vadillo Bras	Burgos-A. Martínez, 11
Renault	2494	Mariano Santos Delgado	Idem	Teodoro Crespo Sáez	Salas de los Infantes
B. M. W.	2767	Alfredo Klaebisch y Cammann	Barcelona	Dentichlor Sociedad Limitada	Barcelona-Vía Layetana, 149
Adler	2773	Rold L. Jaeger	Idem	Joaquín A. Grosse	Barcelona-Bruch, 148
G. M. C.	2842	Hijo de Carranza S. L.	Burgos	Sebastián Carranza Cantón	Burgos-Concepción, 6
Ford	2912	José Gómez Parra	Velilla de S. Esteban (Soria)	Ponciano Ochoa Cámara	Soria-Puente, 3
Studebaker	3018	Pedro Moral Guijarro	Burgos	Cástor Langarica Ibarrodo	Vitoria-Independencia, número 15
Hispano-Suiza	3053	Eutiquio Bárcena Fernández	Covanera	Eustasio Abril Carnero	Valladolid
Issota	3058	Basilio del Hierro Villate	Trespaderne	Constatino del Hierro Peña	Trespaderne
Graham-Paige	3060	Justinián Ramos Bartolomé	Burgos	Pedro Izquierdo Medrano	Burgos-Sanz Pastor, 6
Hispano-Suiza	3150	Escorihuela, Ureta y Reverter	Sabadell (Barcelona)	Julián Rad García	San Andrés Montearados
Idem	3228	Honorato Vilda Salas	Castrillo de la Reina	Dionisio Platel Santaolalla	Fresnillo de las Dueñas (Burgos)
Renault	3239	Jesús Pérez García	Burgos	Gabriel Sala Sánchez	Burgos-Plaza José Antonio, 67
Ford	3256	Ignacio Palacios, S. A.	Idem	Francisco Rodríguez Hernández	Hontoria del Pinar
Idem	3271	Id. Idem	Idem	Iba. Visitadora de las Hijas de la Caridad	Madrid-Abascal, 45

Burgos 6 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago público: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el infrascrito Secretario, se tramita, a instancia de doña María Mercedes Pinedo Rodríguez, de esta vecindad, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre fallecimiento de su hermano político D. Antonio García Morales, de 86 años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Málaga, que estuvo casado con la finada D.^a Isabel Pinedo Rodríguez, vecino que fué de esta villa, de donde se ausentó hace más de treinta años, sin haber vuelto en todo el tiempo transcurrido a tener

noticias de su existencia ni paradero.

Castrojeriz 17 de noviembre de 1944.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Valladolid

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye bajo el número 308 del corriente año, por sustracción de un paquete conteniendo diversas ropas propiedad de doña Consuelo de los Mozos, he acordado se cite a dicha señora, que últimamente vivió, al parecer, en Los Balbases, hoy en ignorado paradero, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado número 2, de Valladolid, al objeto de que se ratifique en la denuncia presentada, acredite la preexistencia, indique lo que contenía el bulto sustraído y se la

ofrezca el procedimiento que, desde luego, se la hace por medio de la presente, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Valladolid a 14 de noviembre de 1944.—El Secretario judicial, Fernando N.

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jacinto Peirotn Ibáñez, de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), jornalero, hijo de Jesús y de Ermisa, procesado en causa número 17 de 1944, sobre sustracción, que instruye este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes; comparecerá ante el

mismo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Encargo al mismo tiempo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, el que, caso de ser habido, sospechándose se encuentre en la provincia de Logroño, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial de Burgos.

Dado en Salas de los Infantes a 16 de noviembre de 1944.—El Juez de instrucción, Luis Cabreri-zo Botija.—Por su mandado, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instan-

cia de la Entidad Patronal «Panificadora Burgalesa, S. A.», de esta vecindad, solicitando la reconstitución del escrito interponiendo recurso contra la sentencia dictada por el extinguido Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería) de esta provincia, en los autos seguidos contra la misma sobre reclamación de cantidades devengadas en horas extraordinarias por D. Lázaro Manzanos Rodríguez; se ha dictado auto con fecha 4 de septiembre último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. S.^a por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba tener por desistido al actor D. Lázaro Manzanos Rodríguez de la acción que venía ejerciendo en los autos seguidos ante el extinguido Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de esta provincia, sobre reclamación de cantidades devengadas en horas extraordinarias, contra la Entidad Patronal «Panificadora Burgalesa, S. A.». Elévase testimonio de esta resolución a la Superioridad a los fines pertinentes.—Así lo acordó y firma S. S.^a por ante mí el Secretario, doy fe.—Alejandro Harguindey—Ante mí, José Luis Sedano. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al actor D. Lázaro Manzanos Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 15 de noviembre de 1944. —El Secretario habilitado, José Luis Sedano.

Alcaldía de Villadiego.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villadiego 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado, Villatuelda, Merindad de Montija, Mahamud y Quintanillabón.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal

de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Barrio de Muñó 10 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Félix Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Rotirón y Redecilla del Camino.

Alcaldía de Torresandino.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torresandino 8 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Timoteo Maté.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda, La Horra, Merindad de Valdeporres, Merindad de Montija y Tubilla del Lago.

Alcaldía de La Horra.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, en sus distintas clases, para la patente nacional del año 1945, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Horra 5 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Lucio Moro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de San Juan del Monte.

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades formado para los años 1942 y 1943, así como el repartimiento de pastos del año actual, correspondientes al tercer trimestre de este

año, tendrá lugar durante los días 23 y 24 del mes de la fecha, durante las horas de nueve a quince en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en general, para conocimiento de los vecinos y forasteros incluidos en este repartimiento municipal, que será tramitada su recaudación de conformidad con el Estatuto vigente de este concepto.

San Juan del Monte 13 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vallugera.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año en curso, con imputación a varios capítulos del mismo, para atender a pagos que no pueden diferirse y que se cubrirán del superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior, su expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda vigente.

Quintanilla del Agua 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Abilio Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El día 21 de diciembre del corriente año, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de esta localidad, la subasta para el aprovechamiento de 791 chopos existentes en terrenos comunales, al pago de Linde Río.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el importe de la tasación, que son 20.750 pesetas.

El rematante deberá depositar en la Alcaldía de Melgar de Fernamental, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación, el 50 por 100 del importe de la subasta, más los gastos de ésta (anuncios, etc.) y 2.000 pesetas para fianza, y en la Jefatura del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) el 50 por 100 restante del importe del remate.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y a disposición de toda persona que desee examinarle.

Melgar de Fernamental 16 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Moro.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Subasta de pastos.

Habiendo quedado desierto la subasta sobre aprovechamiento de pastos del «Monte Mayor», de este Municipio, celebrada el día 31 de octubre próximo pasado, se anuncia por segunda vez para el día 10 de diciembre a las doce, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo 1.575 cabezas de ganado lanar a pastar en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 7.865 pesetas.

Monasterio de Rodilla 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

Junta vecinal de Cortiguera

A las once horas del día 9 del próximo mes de diciembre, habrá de tener lugar en la Casa Concejo de este pueblo la celebración de la subasta de los pastos y leñas de «La Linde», con arreglo al ganado y tasación consignado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de septiembre, número 215.

La subasta estará presidida por el Presidente de la Junta, Secretario y un funcionario de Montes, cumpliendo en todo las disposiciones vigentes a este fin.

Cortiguera 16 de noviembre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, Ramón Crespo.

Junta vecinal de Cubillo del Butrón.

A las doce horas del día 9 del próximo mes de diciembre tendrá lugar, en la casa concejo de este pueblo, la subasta de los pastos y leñas del monte «Cuesta Derecha», con arreglo al ganado y tasación consignado en el B. O. de la provincia de 20 de septiembre último, número 215.

La subasta será presidida por el Presidente de la Junta, Secretario y un funcionario de Montes, cumpliendo en todo las disposiciones vigentes a este fin.

Cubillo del Butrón 16 de noviembre de 1944.—El Presidente de la Junta, Lucas Marquina.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100